

INFORMACIÓN JURÍDICA NACIONAL



Decreto No. 0670 de 17 de junio de 2025. Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

[Descargar documento](#)

Pág. 2

Se adoptan reglas para la identificación y priorización de departamentos en los cuales se asignará el subsidio familiar de vivienda rural en la modalidad de vivienda nueva en especie.

Resolución No. 0360 de 13 junio de 2025. Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

[Descargar documento](#)

Pág. 4

Se establece la Ruta Tipo de Reconversión Laboral del sector Trabajo.

Resolución 2824 del 17 de junio de 2025. Ministerio del Trabajo.

[Descargar documento](#)

Pág. 7

INFORMACIÓN JURÍDICA NACIONAL

Se reglamenta el Programa Basura Cero.

DECRETO NO. 0670 DE 17 DE JUNIO DE 2025. MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO. (DESCARGAR DOCUMENTO).

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (en adelante el MVCT) mediante el Decreto No. 0670 de 17 de junio de 2025 reglamenta el Programa Basura Cero, el cual se aplicará de manera general, a las instancias del Gobierno Nacional, las entidades territoriales, gestores de Planes Departamentales de Agua y Saneamiento Básico, al sector productivo, a las personas prestadoras del servicio público de aseo y otros servicios públicos domiciliarios relacionados, a las organizaciones de recicladores de oficio, así como los demás actores involucrados en la gestión integral de residuos ordinarios.

De esta manera, el Programa Basura Cero es el conjunto de estrategias encaminadas a promover la economía circular de los residuos sólidos ordinarios y especiales, así como la gestión, prevención, reutilización, aprovechamiento y tratamiento de residuos. Para la implementación del Programa Basura Cero se establecen, entre otros, los siguientes objetivos y sus estrategias:

Objetivo 1. Incentivar la producción sostenible y la reincorporación de residuos a las cadenas productivas:

- ✓ Impulsar desde Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (en adelante MADS) en coordinación con el Ministerio de Industria y Comercio, el fortale-



Foto: Freepik.es

cimiento de las cadenas de valor que promuevan la reutilización de materiales en los sectores productivos y en las entidades, así como la utilización los subproductos provenientes del aprovechamiento y tratamiento de residuos.

- ✓ Fomentar, por parte del MADS, en entidades estatales y privadas que manejen recursos públicos en Colombia la implementación de compras públicas sostenibles, priorizando elementos e insumos de madera plástica y materiales reciclados de origen nacional, siempre que los productores estén legalmente constituidos, cuenten con planta de producción que cumpla normas urbanísticas y ambientales, utilicen exclusivamente material reciclable adquirido en el país (con soporte de factura) y garanticen que sus productos no contengan residuos peligrosos, respetando las condiciones de calidad exigidas por la normatividad vigente.

Objetivo 2: Promover un cambio cultural hacia consumo responsable, la adecuada separación en la fuente de residuos y entrega de los residuos aprovechables a los recicladores de oficio y sus organizaciones.

- ✓ Diseñar instrumentos normativos y regulatorios, que incentiven de comportamiento en la ciudadanía, en relación con el consumo consciente y responsable, la cultura de separación en fuente y de gestión diferenciada de las corrientes de residuos ordinarios y especiales.

✓ Desarrollar incentivos tendientes a reconocer los beneficios derivados de la actividad de aprovechamiento prestada por las organizaciones de recicladores de oficio, y que promuevan la entrega de residuos aprovechables por parte de los usuarios a estas organizaciones.

Objetivo 3: Promover la superación progresiva de condiciones de vulnerabilidad socioeconómica de los recicladores de oficio y sus familias, así como, fortalecer su actividad de aprovechamiento en el territorio nacional.

✓ Promover, en el marco de la economía circular, la articulación entre el Gobierno Nacional, empresarios, gremios y entidades territoriales, para impulsar alianzas entre sectores productivos y organizaciones de recicladores de oficio, facilitando así la comercialización de residuos aprovechables, bajo los principios y regulaciones en materia mercantil y fiscal.

Objetivo 4: Disminuir la disposición final e incrementar las tasas de aprovechamiento y tratamiento de residuos sólidos ordinarios y especiales.

✓ Incluir, en la actualización de los marcos tarifarios del servicio público de aseo, por parte de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, el reconocimiento de los costos y beneficios de la actividad de tratamiento de residuos bajo diferentes tecnologías. Actualizar por parte del MVCT, el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS, con el propósito de impulsar el desarrollo de infraestructuras asociadas a las actividades de aprovechamiento y tratamiento de residuos.

Objetivo 5: Avanzar en el cierre gradual de los botaderos a cielo abierto y demás sitios para la disposición final de residuos sólidos que no cuenten con autorización o licencia ambiental.

✓ Formular un plan estratégico para el cierre de botaderos a cielo abierto y demás sitios no autorizados para la disposición final de residuos en el territorio nacional, que incluya un diagnóstico general de su estado actual, mecanismos de asistencia técnica y apoyo financiero, alternativas para la disposición final, aprovechamiento y tratamiento de residuos, así como acciones para lograr la asociatividad, regularización y fortalecimiento de los recicladores de oficio

que desarrollen su actividad en dichos lugares.

Objetivo 6: Optimizar la generación, procesamiento, administración y monitoreo de la información sobre flujo de materiales y gestión de residuos a nivel nacional.

✓ Promover la integración de la información sectorial y territorial relacionada con la gestión de las diferentes corrientes de residuos, facilitando su interacción y utilización como fuente de información.
✓ Definir, por parte de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, la implementación y articulación de mecanismos de reporte de información sobre la actividad de tratamiento de residuos a nivel nacional, en el marco del servicio público de aseo.

GOBERNANZA DEL PROGRAMA BASURA CERO

Los pactos territoriales por Basura Cero son instrumentos de gobernanza comunitaria diseñados para fomentar la acción y contribución en la gestión sostenible de residuos sólidos ordinarios y especiales. Por su parte los entes territoriales en el marco del programa tendrán las siguientes responsabilidades:

✓ Incorporación del Programa Basura Cero en instrumentos territoriales de planificación sectorial.
✓ Incorporar en el componente general y urbano, según corresponda, de sus Planes de Ordenamiento Territorial (POT) o Planes Básicos Ordenamiento Territorial (PBOT), o Esquemas de Ordenamiento Territorial (EOT), áreas para la ubicación de la infraestructura y equipamientos intermedios necesarios para la gestión integral de residuos sólidos en sus municipios.
✓ Promoción de sistemas territoriales para la gestión integral de residuos sólidos.

De esta manera, la normativa creará el Comité Técnico Intersectorial del Programa Cero, como una instancia de articulación que favorezca la coordinación, implementación y seguimiento de estrategias del Gobierno nacional, y las funciones asignadas a este Comité Técnico, se desarrollarán con cargo a los recursos de las entidades que lo conforman, según el presupuesto asignado para cada vigencia fiscal, respetando el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto de Mediano Plazo.

Así mismo, los proyectos que se desarrollen para su materialización serán financiados mediante recursos del Presupuesto General de la Nación, del Sistema General de Participaciones, Sistema General de Regalías, aportes de entidades territoriales, tarifas del servicio público de aseo y financiación privada.

Las entidades públicas que tengan acciones en el marco de las estrategias del Programa Basura Cero incluirán, en el marco de sus competencias, los recursos para financiar las inversiones y proyectos orientados a la implementación de dichas estrategias.

En consecuencia, el Plan de Acción definido para el Programa Basura Cero se implementará en un horizonte de doce (12) años, contemplando metas de corto plazo y mediano plazo (2026 y 2030, respectivamente), así como de largo plazo (2037), en función del tipo de estrategia y del horizonte de tiempo requerido para su ejecución. Finalmente, la vigencia de la normativa surtirá efectos a partir la publicación en el diario oficial.

Se adoptan reglas para la identificación y priorización de departamentos en los cuales se asignará el subsidio familiar de vivienda rural en la modalidad de vivienda nueva en especie.

RESOLUCIÓN NO. 0360 DE 13 JUNIO DE 2025. MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO. (DESCARGAR DOCUMENTO).

La Resolución No. 0360 de 13 junio de 2025 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, apertura la convocatoria "Vivienda Rural en Nuestro Hábitat Biodiverso" y convoca a los departamentos del país a manifestar su interés en desarrollar proyectos de vivienda nueva en especie bajo la modalidad de vivienda rural dispersa con cofinanciamiento del 50% por parte de las entidades territoriales, así como establecer las reglas relativas a la manifestación de interés, asignación condicionada de cupos, suscripción de convenios, postulación efectiva de hogares, asignación de contrapartida, identificación y priorización de aquellos departamentos que cumplan con los requisitos establecidos.



Foto: Freepik.es

De esta manera, para adelantar el proceso de asignación de cupos, FONVIVIENDA ha dispuesto recursos por valor de noventa mil noventa millones de pesos (\$90.090.000.000) del presupuesto general de la nación correspondientes a la vigencia fiscal 2025. Así, la cofinanciación corresponderá al 50% del valor en dinero y cada departamento deberá presentar la manifestación de interés diligenciando los formatos y anexos correspondientes conforme a la normativa. En ese sentido los departamentos comprometen su responsabilidad por lo que no podrán alegar inconsistencias en los formatos una vez suscritos.

De acuerdo con lo anterior se tendrán en cuenta las siguientes disposiciones para la asignación del subsidio familiar de vivienda rural en la modalidad de vivienda nueva en especie.

- **Convocatoria:** La información oficial será aquella publicada:
Página web: www.minvivienda.gov.co/
Correo electrónico: convocatoriahabitatbiodiverso@minvivienda.gov.co.
- **La asignación de cupos de subsidios por departamento:** Se realizará de manera condicionada al giro libre de impuestos de los recursos de contrapartida al patrimonio autónomo que FONVIVIENDA disponga para tal fin. En los casos en que los recursos provengan del Sistema General de Regalías, la asignación se efectuará una vez se expida el acto administrativo de aprobación del proyecto por parte del departamento, el cual deberá ser comunicado de forma inmediata a FONVIVIENDA.
- **Calificación:** Una vez presentadas las propuestas, el equipo técnico designado para tal fin procederá revisar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa.
- **Proceso de asignación:** i) En caso de que la propuesta incluya un solo municipio la calificación será el IFVR cuantitativo, ii) Para aquellas propuestas que presenten municipios agrupados la calificación se basará en el promedio simple del IFVR cuantitativo.
- **Aportes de los recursos:** Los recursos de cofinanciación de las entidades territoriales deberán ser incorporados al negocio fiduciario constituido por FONVIVIENDA, cuando aplique.
- **Pérdida de cupos:** Una vez vencidos los plazos establecidos en la convocatoria, y si el departamento no ha cumplido con las obligaciones establecidas, se perderán los cupos asignados.

Sin perjuicio de lo anterior, para la vigencia 2025 el proceso se desarrollará en 3 etapas, la primera consiste en la presentación de la manifestación del interés, junto con los respectivos anexos, los cuales serán sometidos a un proceso de revisión y ponderación por parte del equipo técnico del MVCT, en ejercicio de la asistencia técnica efectuada a FONVIVIENDA.

La segunda etapa corresponde a la asignación condicionada de cupos y la firma de convenios, también se realizará siguiendo el orden de calificación de mayor a menor hasta agotar los recursos disponibles, y finalmente en la tercera etapa, se llevará a cabo la postulación efectiva de los hogares potencialmente beneficiarios y la materialización de la contrapartida.

Etapas 1: Manifestación de Interés.

Cada Departamento podrá presentar una sola manifestación de interés diligenciando el formulario dispuesto por el MVCT con la siguiente información: NIT del departamento, datos de contacto con nombre, cargo, correo electrónico institucional y teléfono celular; adicionalmente debe cargar los siguientes documentos: manifestación de interés de suscrita por el representante legal del departamento, cédula de ciudadanía del representante legal al 150 %, copia del acta de posesión del gobernador y/o acto de delegación, matriz de cartografía participativa territorial.

Para la selección de municipios, cada departamento podrá presentar una (1) propuesta para la ejecución de doscientas (200) unidades de vivienda a ser generadas en el departamento. La propuesta podrá incluir entre uno (1) y diez (10) municipios o áreas no municipalizadas en donde se desarrollarán los proyectos. El número de viviendas para cada municipio o áreas no municipalizadas deberá corresponder a la siguiente distribución:

No de municipios en la propuesta	No. De viviendas por municipios
1	200 viviendas
2	100 viviendas
3	Dos municipios con 67 viviendas y uno con 66 viviendas
4	50 viviendas por cada municipio
5	40 viviendas por municipio
6	Cinco municipios con 33 viviendas y uno con 35 viviendas
7	Seis municipios con 28 viviendas y uno con 32 viviendas
8	25 viviendas por municipio
9	8 municipios con 22 viviendas y una con 24 viviendas
10	20 viviendas por municipios

Para los fines de la convocatoria 2025, el valor del subsidio familiar de vivienda rural en la modalidad de vivienda nueva en especie será hasta setenta (70) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), aplicable en cualquier parte del territorio nacional. Con el fin de atender la ruralidad dispersa en la estimación del valor se incluye para todos los casos un costo adicional de transporte de hasta veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV), es decir, el valor por vivienda se encuentra calculado de la siguiente manera:

ITEM	VALOR
Construcción de vivienda a todo costo	Hasta 70 SMMLV
Adicional de transporte	Hasta 20 SMMLV

Cada departamento será responsable de gestionar, revisar, recopilar y remitir la documentación e información que se requiera de cada municipio durante todo el proceso de convocatoria, incluidas postulaciones y

subsanacones, con el fin de cumplir con los plazos establecidos en el cronograma.

Etapas 2: Asignación condicionada de cupos y suscripción de convenios.

Para la calificación de las propuestas se seguirá el procedimiento establecido en la normativa, una vez se califiquen y se ordenen el promedio simple de mayor a menor, se asignarán cupos de conformidad a los recursos disponibles.

Así pues, la cofinanciación de los recursos de las viviendas presentadas por cada departamento es mediante un esquema equitativo de aportes del 50% proveniente desde los recursos del Presupuesto General de la Nación y el otro 50% de los departamentos y municipios asegurando corresponsabilidad y el mayor alcance territorial. Para acreditar la cofinanciación, cada departamento deberá acreditarlo con disponibilidad de recursos en cualquiera de las siguientes modalidades: i) Recursos propios de la entidad territorial aportando el CDP correspondiente al valor establecido en la manifestación de interés de conformidad con el cronograma y la asignación condicionada de cupos; y ii) Recursos del Sistema General de Regalías, aportando la viabilidad del proyecto, el cual deberá ser estructurado según las normas vigentes en la materia.

ETAPA 3: Postulación efectiva de hogares y materialización de contrapartida.

En esta etapa de la convocatoria los departamentos deberán cumplir con la postulación efectiva de hogares y la materialización de la contrapartida, so pena de perder los cupos de subsidios asignados. Por lo tanto, la postulación deberá realizarse de la siguiente manera:

- Priorización de los potenciales beneficiarios con base a los principios de justicia social y territorial, de esta manera, se atenderá a la población en situación de pobreza o vulnerabilidad, a los hogares campesinos que contribuyen a la conservación agrícola y ambiental.
- Los hogares beneficiarios deberán relacionar el formato matriz de recolección de información de hogares para que el MVCT cruce la información.
- De acuerdo con el resultado del cruce descrito anteriormente, se generará un listado de hogares, los cuales deberán ser postulados por el departamento

en el aplicativo que FONVIVIENDA disponga para tal fin.

- Los documentos que se deben aportar por hogar son: identificación de cada uno de los miembros del hogar, y el certificado de la propiedad y /o posesión del predio el cual debe ser acreditado por número catastral o matrícula inmobiliaria.

Finalmente, el cronograma previsto para la presente convocatoria será el establecido en la circular informativa. Asimismo, la vigencia de la resolución será a partir del día siguiente de la fecha de su publicación en el diario oficial.

Se establece la Ruta Tipo de Reconversión Laboral del sector Trabajo.

RESOLUCIÓN 2824 DEL 17 DE JUNIO DE 2025. MINISTERIO DEL TRABAJO.([DESCARGAR DOCUMENTO](#)).

La Resolución 2824 del 17 de junio de 2025 establece la ruta tipo de reconversión laboral para todo el sector público y privado, administradoras de riesgos laborales, entidades promotoras de salud, trabajadores y empleadores con el fin de capacitarse y actualizarse para asegurar su empleabilidad y desarrollo económico propio y del país, a causa de los diferentes cambios tecnológicos, sociales y económicos.

De esta manera, la subdirección de promoción de la Organización Social de la Dirección de Derechos Fundamentales será la encargada de emitir los lineamientos para propender por espacios de dialogo que lleguen a un acuerdo, desarrollados por comités técnicos tripartitos de los cuales hagan parte los trabajadores, empleadores y entidades del gobierno. Estos comités tendrán un reglamento propio y podrán estar compuestos por gremios o asociaciones sindicales, siempre que medie aprobación y voluntad por escrito del representante designado.

Por su parte, los comités técnicos estarán orientados, supervisados y evaluados de manera periódica, por las Subcomisiones Departamentales de Concertación de Políticas Salariales y Laborales cofinanciados por el Ministerio del Trabajo, para asegurar el cumplimiento de directrices nacionales y políticas laborales. Así mismo, se crearán mesas de concertación donde se promueva



Foto: Freepik.es

la planificación y ejecución de los procesos de reconversión laboral, dentro de los cuales se resaltan los siguientes:

- ✓ **Dirección de Generación y Protección del Empleo y Subsidio Familiar:** Programas y emprendimientos con proyectos productivos que incentiven el empleo.
- ✓ **Dirección de Derechos Fundamentales del Trabajo:** Apoyo en los procesos de reconversión, los perfiles de los trabajadores en dichos procesos y en la regulación laboral.
- ✓ **Subdirección de Análisis, Monitoreo y Prospectiva Laboral:** Construcción de boletines para guiar las iniciativas.
- ✓ **Grupo de Políticas Activas de Empleo:** Documentos con lineamientos sectoriales, recomendaciones de acciones y políticas laborales a implementar.
- ✓ **Subdirección de Subsidio Familiar:** Informar y socializar el mecanismo de protección al cesante (MPC) y establecer las condiciones de su acceso.
- ✓ **Oficina Asesora Jurídica:** Revisión de documentación para evaluar el marco legal y reglamentario asegurando la correcta implementación de competencias alineadas a la normativa vigente.
- ✓ **Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA:** Participar como invitado para orientar acciones enfocadas en su competencia y funcionalidad.
- ✓ **Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo – UAESPE:** Coordinar esfuerzos para facilitar la inserción laboral de los trabajadores

reconvertidos, a través del SPE.

Ahora bien, las mesas de concertación tendrán incentivos a los empleadores y trabajadores, de los siguientes tipos:

- Fiscales.
- Económicos.
- Reputacionales.
- Mecanismo de Protección al Cesante – MPC.
- Programa Colombia Mayor.
- Exoneración de pagos de contribuciones especiales CTAs.
- Para personas con limitaciones.

En concordancia con lo anterior las mesas de concertación se encargarán del acuerdo final de reconversión laboral el cual tendrá una planificación de actividades, la adecuación de acciones específicas y los responsables de los actores para lograr su ejecución, conforme a un presupuesto definido. Dicho acuerdo, tendrá vigencia una vez se apruebe por la Oficina Asesora Jurídica.

Así mismo, la Dirección de Riesgos laborales participará en las mesas de concertación para proporcionar capacitaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo. Y por parte de la Dirección de movilidad y Formación para el trabajo, en coordinación con el Sena, se implantarán servicios de formación para abordar brechas del capital humano en sectores críticos y habilidades técnicas y blandas requeridas para la inserción laboral y el emprendimiento.

De tal manera, que, el comité técnico de reconversión laboral del Ministerio del Trabajo será el encargado de supervisar y avalar los esfuerzos de articulación interinstitucional y coordinación en los diferentes entidades gubernamentales y territoriales para asegurar una implementación eficaz y coherente de las políticas de reconversión laboral. Adicionalmente, realizará un monitoreo que incluirá la evaluación de los servicios de orientación y acompañamiento formativo a las necesidades de los beneficiarios y la integración efectiva de sus servicios en los procesos de reconversión laboral, así como, la contribución de estos servicios en el desarrollo profesional y técnico de los participantes.

Igualmente, el comité deberá preparar informes trimestrales presentando los resultados del monitoreo y también las recomendaciones para mejorar los servicios y

adaptarlos a las necesidades cambiantes de las dinámicas laborales de los beneficiarios con los ajustes y mejoras a los programas de orientación y acompañamiento.

De acuerdo con lo anterior, el comité técnico de reconversión laboral será el responsable de llevar a cabo el análisis detallado de los resultados obtenidos en las actividades implementadas bajo los programas de reconversión laboral, en el cual se incluirá la evaluación de la efectividad de las estrategias empleadas y la medición de los resultados cuantitativos y cualitativos. Además, informará a las partes interesadas internas y externas sobre los progresos y logros de los programas de reconversión laboral. Finalmente, la normativa tendrá una vigencia a partir de su publicación.

Convocatoria para el programa “vivienda rural en nuestro hábitat biodiverso”.

CIRCULAR 025 DEL 13 DE JUNIO DE 2025. MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO (DESCARGAR DOCUMENTO).

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (En adelante, MVCT), invita a participar de la Convocatoria No. 001 de 2025, con el fin de generar soluciones habitacionales dignas para las familias habitantes de la zona rural, promoviendo el uso y la ocupación sostenible del territorio, incorporando el concepto de Hábitat Biodiverso.

La Convocatoria es desarrollada junto con el Fondo Nacional de Vivienda (En adelante FONVIVIENDA) y se encuentra dirigida a los departamentos del país que deseen participar bajo la asignación de cupos de recursos del SFVR en la modalidad de vivienda rural dispersa con financiación del 50% por parte de las entidades territoriales.

Es así como, el subsidio familiar de vivienda rural (SFVR) en la modalidad ya mencionada, será hasta setenta (70) SMMLV. Valor que podrá tener un incremento por una sola vez para cubrir el costo variable de transporte a la zona rural sin que se exceda de noventa (90) SMMLV. Recursos dispuestos del Presupuesto General de la Nación (PGN) de la vigencia 2025.

El cronograma está dispuesto de acuerdo con la siguiente tabla:



Foto: Freepik.es

ACTUACIÓN	FECHA	LUGAR
Apertura de la convocatoria	16 de junio 2025	Página Web del MVCT
Presentación manifestación de interés (Etapa 1)	Hasta el 30 de junio 2025	Página Web del MVCT Enlace: Ver circular
Respuesta a las manifestaciones de interés y subsanaciones	Hasta 14 de julio 2025	Correo Institucional MVCT
Asignación de cupos condicionada y firma de convenios (Etapa 2)	Hasta el 15 de agosto 2025	Correo Institucional MVCT
Materialización de contrapartida y postulación efectiva (Etapa 3)	Hasta 17 de noviembre 2025	Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Resultados y asignación de cupos definitivos	Hasta 20 de diciembre 2025	Página Web del MVCT

Tanto los requisitos como las reglas de calificación se podrán encontrar en la respectiva convocatoria que se expida para tal efecto y se dispondrá de una mesa de ayuda permanente para la presentación de las propuestas y/o subsanación que será de manera presencial y/o virtual.

Para presentar las propuestas por parte de los departamentos interesados, se debe diligenciar el formulario dispuesto por el MVCT, a través del enlace www.min-vivienda.gov.co y adjuntando los documentos correspondientes.

Acciones para prevenir riesgos laborales en la actividad minera.

CIRCULAR NO. 065 DEL 3 DE JUNIO DE 2025. MINISTERIO DEL TRABAJO (DESCARGAR DOCUMENTO).

El Ministerio del Trabajo, mediante la Circular No. 065 del 3 de junio de 2025, entregó una serie de recomendaciones y acciones, con el fin de dar a conocer a las administradoras de riesgos laborales, los empleados, empleadores y en general a todo el sector minero, parte de sus obligaciones y derechos. Esto de acuerdo con la alta siniestralidad que se ha venido presentando.

De esta manera, según la normativa vigente existe una obligatoriedad para los empleadores en proteger la vida, salud y la seguridad de sus trabajadores, generando condiciones dignas y justas, en tal sentido, se deben adoptar medidas con el fin de prevenir o disminuir el riesgo laboral.

De acuerdo con lo anterior, el Ministerio del Trabajo bajo sus funciones de inspección, vigilancia y control estableció:

1. Las obligaciones de los empleadores

- 1.1. Identificar y evaluar los riesgos de forma inicial y periódica, con el fin de planificar acciones preventivas.
- 1.2. Informar a los trabajadores por escrito sobre los riesgos laborales a los que están expuestos y capacitarlos en la prevención, minimización y eliminación.
- 1.3. Instalar y aplicar sistemas de respuesta a emer-

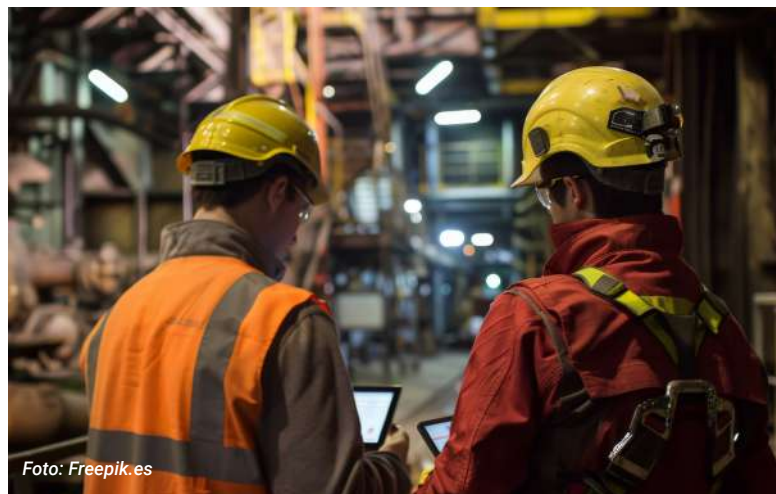


Foto: Freepik.es

gencias de incendios, accidentes mayores, desastres naturales y otras de fuerza mayor.

1.4. Operar bajo el cumplimiento de la normatividad en materia de seguridad y salud en el trabajo.

2. Responsabilidades y derechos de los trabajadores:

- 2.1. Tener auto cuidado integral de su salud.
- 2.2. Derecho de apartarse de cualquier peligro cuando tenga motivos razonables de un posible riesgo grave e inminente para su salud o seguridad, señalándolo a su supervisor. No deberán sufrir perjuicio alguno por parte del empleador.
- 2.3. Deberán entregar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud.
- 2.4. Cumplir, normas, reglamentos e instrucciones del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo de la empresa.
- 2.5. Participar en las capacitaciones en seguridad y salud en el trabajo.
- 2.6. Informar oportunamente de posibles riesgos y peligros en el sitio de trabajo.

3. Responsabilidades de las Administradoras de Riesgos Laborales (ARL):

- 3.1. Supervisar de forma prioritaria y directa o delegada a las empresas de alto riesgo en la aplicación del programa de salud ocupacional.
- 3.2. Realizar programas, campañas y acciones de educación y prevención para generar conocimiento

y cumplimiento de los reglamentos técnicos, como también desarrollar el nivel básico del plan anual de su programa de salud ocupacional.

3.3. Asesorar técnicamente y capacitar para el montaje de la brigada de emergencias y primeros auxilios.

3.4. Fomentar estilos de trabajo y de vida saludables de acuerdo con los perfiles epidemiológicos de las empresas.

3.5. Investigar los accidentes de trabajo.

El Ministerio del Trabajo, también recordó que, según sus facultades podrá en el sector minero:

1. Verificar el cumplimiento de las normas del sistema general de riesgos profesionales.

2. Recibir las posibles violaciones al sistema general de riesgos profesionales que haya trasladado la agencia nacional de minería del Ministerio de Minas y Energía, por concepto de la realización de visitas de fiscalización.

3. Prohibir o detener de manera inmediata trabajos o tareas que no cumplan con la normatividad sobre prevención de riesgos laborales por riesgo inminente o grave para los trabajadores.

4. Ordenar planes de mejoramiento para superar las situaciones irregulares que se detecten.

5. Adelantar procedimientos administrativos sancionatorios, respetando la legalidad y debido proceso.

6. Imponer el cierre del lugar de trabajo por condiciones que pongan en riesgo la vida, integridad y seguridad del personal y los trabajadores. Sin que esto conlleve a detrimentos salariales y de prestaciones sociales en los trabajadores.

7. Imponer sanciones económicas de conformidad con el artículo 91 del decreto 1295 de 1994 y demás normas que lo modifican.

DOCTRINA Y JURISPRUDENCIA

Impuesto sobre las ventas (IVA) en Propiedades Horizontales.

CONCEPTO 007653 -722 DE 15 DE MAYO DE 2025. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN (DESCARGAR DOCUMENTO).

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) mediante concepto jurídico 007653 -722 de 15 de mayo de 2025 se pronuncia respecto a múltiples consultas recibidas por parte de la ciudadanía en general, de la siguiente manera:

- **¿Cuál es el fundamento jurídico que explica la causación del impuesto sobre las ventas - IVA en la explotación económica de zonas comunes en conjuntos residenciales?**

De conformidad con el artículo 32 de la Ley 675 de 2001 la propiedad horizontal, una vez constituida legalmente, da origen a una persona jurídica conformada por los propietarios de los bienes de dominio particular, con el objeto de administrar correcta y eficazmente los bienes y servicios comunes. Por lo cual, la persona jurídica propiedad horizontal (PJPH) no es contribuyente/responsable de IVA en relación con las actividades propias de su objeto social, pero si, la PJPH residencial llegare a realizar actividades comerciales y/o de prestación de servicios, diferentes a las actividades propias de su objeto social, se configurarían los hechos generadores de causación de IVA y procedería su cobro.

- **¿Cómo se relaciona el Decreto Reglamentario**



Foto: Freepik.es

1060 de 2009 con el cobro de IVA por parte de los conjuntos residenciales?

Por su parte, el artículo 1 del Decreto Reglamentario 1060 de 2009, señala que permite la explotación económica de los bienes comunes de la PJPH con el propósito de obtener contraprestaciones económicas que se destinen al pago de expensas comunes. Sin embargo, para la jurisprudencia y la doctrina para efectos tributarios, el objeto social de la propiedad horizontal no es otro diferente del consagrado en el artículo 32 de la Ley 675 de 2001 - administrar correcta y eficazmente los bienes y servicios comunes, manejar los asuntos de interés común de los propietarios de bienes privados y cumplir y hacer cumplir la ley y el reglamento de propiedad horizontal-. Pero, si una propiedad horizontal realiza actividades ajenas al objeto definido en la ley, será competencia de la autoridad tributaria determinar el gravamen en cada caso.

En consecuencia, el solo desarrollo del objeto social del PJPH no basta para lograr la exención en materia tributaria pues esto podría derivar en la creación de un arbitraje regulatorio que afecte la igualdad tanto de quienes ofrecen como de quienes demanden bienes y servicios. En consecuencia, la interpretación extensiva del concepto de objeto social de la PJPH -en términos reglamentarios- no pueden derivar en una ventaja tributaria para las PJPH en perjuicio de otros sujetos que

llegaren a adelantar las mismas actividades comerciales y/o de prestación de servicios, pero bajo una figura diferente de la PJPH.

- **¿Quiénes deben cobrar IVA en la explotación económica de zonas comunes en conjuntos residenciales?**

Se precisa que se deberá distinguir entre (i) la PJPH contribuyente de IVA que estará obligada a pagarlo cuando adquiera bienes o servicios gravados; y (ii) la PJPH responsable de IVA en relación con la prestación de actividades gravadas. Por lo tanto, las PJPH residenciales son responsables del cobro de IVA por la prestación de servicios gravados. En ese sentido, se advierte que la obligación de cobrar el IVA aplica sin consideración al tipo de inmueble o al estrato socioeconómico al que pertenezcan.

- **¿Sobre qué actividades se genera el cobro de IVA por parte de los conjuntos residenciales?**

Las actividades que generan el cobro de IVA en PJPH será aquellas actividades comerciales y/o de prestación de servicios gravadas en los términos del artículo 420 del E.T. No obstante, cuando el uso de las zonas comunes se dé a manera de préstamo o cuando su costo esté incluido dentro de la cuota de administración, no se generará IVA; por el contrario, cuando el uso de zonas comunes se dé en el marco de una actividad comercial y/o en la prestación de un servicio (alquiler), sí se generará IVA.

- **¿El uso de zonas comunes en conjuntos residenciales genera cobro de IVA?**

El uso de las zonas comunes (i salones comunales, áreas de recreación y deporte, entre otros) por parte de los propietarios del edificio o conjunto no genera el cobro de IVA ya que por su naturaleza y destino son de uso y goce general de los propietarios del edificio o conjunto. Caso diferente, cuando el uso de las zonas comunes se da en el contexto de la explotación económica de dichas zonas (i.e. alquiler de un área deportiva disponible en el conjunto o edificio), por lo general, respecto de terceros (diferentes a los propietarios del edificio o conjunto), caso en el cual se evidencia la prestación directa de un servicio de arrendamiento de zona común, lo cual configuraría un hecho generador de IVA.

- **¿Cómo se calcula el IVA en la prestación directa del servicio de parqueadero sobre el uso de zonas comunales?**

El cálculo del IVA que se genera considera dos elementos: la base gravable y la tarifa. Caso en el que para la venta y prestación de servicios la base gravable es el valor total de la operación. Por lo que, en el caso de la prestación directa del servicio de parqueadero sobre el uso de zonas comunales y no admite criterios de cálculo tales como el área de zonas comunales o el valor catastral. Adicionalmente la Entidad señala que, no hay tratamientos tributarios exceptivos en función del tipo de conjunto residencial.

Así las cosas, para efectos del IVA no es relevante que el servicio se preste en los términos de la regulación urbanística pues la definición de servicio prevista en la regulación tributaria es independiente y no está condicionada en ese sentido.

- **¿Cuáles son las obligaciones formales que se generan por la prestación directa de servicios gravados con IVA relacionados con el uso de zonas comunes?**

En este caso dentro de las obligaciones formales que deben cumplir los responsables IVA se destacan: (i) inscripción en el RUT, (ii) recaudo del IVA que se genere, (iii) presentación de la declaración de IVA según la periodicidad indicada y los plazos que para el efecto defina la reglamentación (iv) expedición de la factura por la prestación de estos servicios y (v) suministrar información en el Registro Único de Beneficiarios Finales – RUB.

SABÍAS QUE...

SuperSociedades presenta nuevo libro sobre gestión de los riesgos empresariales.

COMUNICADO DE PRENSA DEL 18 DE JUNIO DEL 2025. SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES. (DESCARGAR DOCUMENTO).

La Superintendencia de Sociedades, presenta el lanzamiento del libro "Riesgos empresariales: ¿Cómo gestionarlos?" en el que se analizan temas de interés para los empresarios y demás personas involucradas en el direccionamiento y control de las empresas.

Al respecto, se destaca que la obra contiene 16 artículos elaborados por especialistas en el que se abordan entre otros temas, los siguientes:

- Los riesgos empresariales por posibles incumplimientos de los derechos de los consumidores.
- Nuevas situaciones para mitigar riesgos en la terminación de los contratos de trabajo.
- La importancia de las recomendaciones en materia de sostenibilidad empresarial de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades.
- Datos personales, riesgos del incumplimiento normativo y creación de valor empresarial.

El libro se podrá consultar en el siguiente enlace: •

- <https://www.supersociedades.gov.co/documentos/20122/7258888/Libro-Riesgos-Empresariales-Como-gestionarlos.pdf>



Foto: Freepik.es

[ments/20122/7258888/Libro-Riesgos-Empresariales-Como-gestionarlos.pdf](https://www.supersociedades.gov.co/documentos/20122/7258888/Libro-Riesgos-Empresariales-Como-gestionarlos.pdf)

Condiciones de uso

La Cámara Colombiana de la Construcción procura que los datos suministrados en la serie titulada "Informe Jurídico", publicada en su página web y/o divulgada por medios electrónicos, mantengan altos estándares de calidad. Sin embargo, no sume responsabilidad alguna desde el punto de vista legal o de cualquier otra índole, por la integridad, veracidad, exactitud, oportunidad, actualización, conveniencia, contenido y/o usos que se den a la información y a los documentos que aquí se presentan.

La Cámara Colombiana de la Construcción tampoco asume responsabilidad alguna por omisiones de información o por errores en la misma, en particular por las discrepancias que pudieran encontrarse entre la versión electrónica de la información publicada y su fuente original.

La Cámara Colombiana de la Construcción no proporciona ningún tipo de asesoría. Por tanto, la información publicada no puede considerarse como una recomendación para la realización de operaciones de construcción, comercio, ahorro, inversión, ni para ningún otro efecto.

Los vínculos a otros sitios web se establecen para facilitar la navegación y consulta, pero no implican la aprobación ni responsabilidad alguna por parte de la Cámara Colombiana de la Construcción, sobre la información contenida en ellos. En consideración de lo anterior, la Cámara Colombiana de la Construcción por ningún concepto será responsable por el contenido, forma, desempeño, información, falla o anomalía que pueda presentarse, ni por los productos y/o servicios ofrecidos en los sitios web con los cuales se hayan establecido un enlace.

Se autoriza la reproducción total o parcial de la información contenida en esta página web o documento, siempre y cuando se mencione la fuente.

Presidente Ejecutivo:

Guillermo Herrera Castaño

Directora Jurídica

Natalia Robayo Bautista

Coordinación de Estudios Jurídicos:

Lizeth Díaz Torres

Investigadores Jurídicos:

Natalia Vanessa García
Estefanía Arroyave
Paula Andrea Quecan

Practicante:

Juan Diego Chávez

Diagramación:

Juliana Puerta Suárez



Construyendo MÁS+

PAVCO



CEMEX



BBVA



Fiduciaria Bogotá

